



AGRUPACION DE LOS CUERPOS DE LA  
ADMINISTRACION IPP  
CALLE MARTÍNEZ IZQUIERDO Nº 51 PTA. B  
28028 MADRID

Estimados Sres.:

Se acusa recibo de su escrito, que ha quedado registrado con el número arriba indicado, al que debe hacer referencia si se dirige de nuevo a esta institución.

En el mismo se expone que, desde la asunción de competencias en materia penitenciaria por parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se está produciendo un rechazo masivo de las peticiones de traslado de internos e internas dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias a centros penitenciarios de dicha comunidad. Se indica que se desconocen los motivos por los que se deniegan esas peticiones y se solicita al Defensor del Pueblo que intervenga en esta materia.

Se le ha de informar que, en esta institución, ya se está tramitando un expediente cuyo contenido está destinado a conocer los criterios fijados por el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco en relación con los traslados de personas privadas de libertad a establecimientos penitenciarios dependientes del mismo.

El expediente relativo a esta cuestión es el número 21026545 y en el mismo se ha expuesto lo siguiente:

«Se procede a realizar un informe acerca de los criterios y pautas en el estudio de las solicitudes de traslado a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**Procedimiento común.** En toda solicitud de traslado enviada por email por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, una vez recibida, se somete a consideración por esta administración, siendo valorados y analizados los siguientes aspectos:

a. Historial penitenciario del interno/a en cuestión: valoración de la situación penal y penitenciarias del interno y el estado de adaptación regimental y tratamental mostradas por el interno. Dicho análisis se hace valorando la propuesta de clasificación y destino y el informe del educador.

Nº Expediente: 22017425

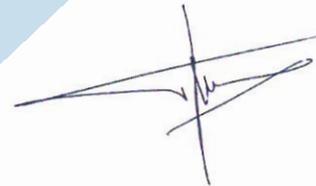
b. Vinculación sociofamiliar: valoración del arraigo familiar teniendo en cuenta el informe social emitido por el trabajador o trabajadora social. Se tiene en cuenta diversos factores como: acogida para disfrute de los permisos, menores o personas mayores a su cargo, si las relaciones familiares son buenas y estables.

c. Análisis de la ratio de ocupación de plazas actuales de esta administración penitenciaria.

En función de todo ello, se concede o se deniega la plaza solicitada, circunstancia que se comunica a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a la dirección del centro donde se encuentre la persona interna y a esta misma.»

Una vez conocida la información anterior, esta institución ha llevado a cabo una ampliación de la investigación, instando a esa administración a que indique los datos que se manejan en relación con el porcentaje de propuestas de traslado procedentes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias que han sido aprobadas o denegadas por esa administración desde la asunción de competencias en materia penitenciarias por parte del País Vasco, estando a la espera de recibir respuesta.

Le saluda muy atentamente,



Teresa Jiménez-Becerril Barrio  
Adjunta Primera del Defensor del Pueblo